AYUNTAMIENTO DE
Villalbilla

**Expediente n.º:** 1269/2020
**Texto Definitivo del Convenio de Colaboración**
**Procedimiento:** Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)
**Interesado:** Asociación "El Jardín de Mía (APAVI)"
**Fecha de iniciación:** 21/10/2020

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "EL JARDÍN DE MÍA (APAVI)", ENTIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, CON EL OBJETO DE PROMOVER TANTO LA PROTECCIÓN COMO EL CONTROL POBLACIONAL DE LOS GATOS

En Villalbilla, a 30 de noviembre de 2020.

De una parte, don Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid -LALCM-.

De otra parte, Dª Mª del Pilar Antón Hurtado, con DNI ***246***, Dª Mª Amparo Baña Soto, con DNI ***223***, y Dª María Jesús Collado Martín, con DNI ***616*** en calidad de Presidenta, Secretaría y Tesorera, respectivamente, de la "Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)", Entidad de protección de los animales conforme a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Villalbilla, Paseo de Pereda nº 10, en adelante "El Jardín de Mía (APAVI)".

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Asociación de protección de los animales (prevista en el artículo 4.11 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid), a cuyos efectos,

## EXPONEN

El Ayuntamiento de Villalbilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, teniendo competencia en el ámbito del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, en el marco de lo establecido en la mencionada Ley 7/1985.

Por su parte, la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 20, establece lo siguiente:

"*1. **Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales**. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.*

*Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado...*

*...3. Las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. Sin perjuicio de que, **siempre que sea posible, se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales** previstas en el artículo 4.11 de esta ley. En los dos últimos supuestos, será necesario disponer de autorización previa expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad, en los términos que se desarrolle reglamentariamente.*

*4. La recogida y el alojamiento se llevará a cabo por personal cualificado de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y contará con medios especializados e instalaciones adecuadas.*

*5. Todos los centros de recogida y alojamiento de animales de compañía vagabundos, extraviados y abandonados que gestionen la recogida y alojamiento en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, deben estar situados en el territorio de aplicación de esta Ley...*"

Que, según recoge en el artículo 21, apartado 7, de la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y en relación a las Actuaciones Municipales para el control de la población felina:

"*En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. **Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona**.*"

Actualmente, ante la falta de medios propios para desempeñar estas funciones, el servicio DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA, el Ayuntamiento debe prestarlo a través de colaboración con Asociación de protección de los animales.

Se considera que para garantizar un buen estado sanitario de la población felina, a la vez que se limita el número de gatos presentes en la vía pública, se entiende como más apropiado, aplicar el método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno), el cual se basa en actuar sobre el origen de la problemática y los recursos del territorio, máxime cuando el control directo, mediante la disminución de forma artificial del número de animales, a

través de trampeo y posteriormente sacrificio, o recolocación en perreras o entrega en adopción, e incluso envenenamiento, se encuentra completamente prohibido y penado según la Ley 4/2016, de 22 de julio, protección de animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

De esta manera, se incide sobre la esterilización de los animales para impedir el aumento descontrolado de su densidad, ya que la alta territorialidad de estos animales hace que la presencia de gatos, aun habiendo sido esterilizados, actúe de barrera contra los intentos de otros de colonizar el territorio incluso cuando los recursos son suficientes para mantener a una población mayor de la existente. Mediante este método también se influye en el control sanitario de los miembros de la colonia.

La Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)", Entidad de protección de los animales conforme a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, tiene como objeto social la defensa y protección de los animales, estando interesado en colaborar con el Ayuntamiento de Villalbilla en el cumplimiento de las obligaciones municipales contempladas en la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente tramitado para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, Memoria Justificativa confeccionada por la "Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)", con el visto bueno de la Concejalía de Gestión de la Salubridad Pública y Bienestar Animal, como órgano proponente del presente Convenio.

La Memoria analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, y de la misma se desprende su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha destinado la aplicación presupuestaria 311-485.01 Salubridad pública. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. "El jardín de Mía (APAVI)" de 15.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el cumplimiento de las obligaciones municipales de control de la población felina en el municipio de Villalbilla.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Villalbilla, en quien reside la competencia en Protección de Animales de Compañía, y la "Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)",

Entidad de protección de los animales conforme a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, estando ambos interesados en colaborar en el cumplimiento de las obligaciones municipales de control de la población felina y la protección de la salubridad pública de forma respetuosa con los derechos de protección animal en el municipio de Villalbilla, contempladas en la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.- Gastos**

El presente Convenio de Colaboración supone para este Ayuntamiento un coste anual total máximo de 15.000,00 €, que se incluirá en los Presupuestos Municipales en la partida 311-485.01 *Salubridad pública. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. "El jardín de Mía (APAVI)".*

**TERCERA.- Personal**

Corresponde a "El Jardín de Mía (APAVI)" aportar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio.

El personal que "El Jardín de Mía (APAVI)" destine a la celebración del Convenio no tendrá vinculación laboral, ni profesional, con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por "El Jardín de Mía (APAVI)", sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello, en ningún caso asistirá este personal el derecho a que el Ayuntamiento se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

**CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

1.- El Ayuntamiento de Villalbilla contribuirá económicamente a los gastos generales mediante una aportación económica anual máxima de 15.000,00 €.

2.- El Ayuntamiento de Villalbilla comunicará e informará de los trabajos realizados en relación al control de la población de gatos en el municipio. Así mismo, atenderá las quejas o sugerencias, y asesorará a los ciudadanos que requieran información sobre la tenencia de animales o derivará a las entidades que corresponda, en este caso a El Jardín de Mía.

**QUINTA.- Derechos y Obligaciones de "El Jardín de Mía (APAVI)"**

**1. Derechos**

a) "El Jardín de Mía (APAVI)" tendrá derecho a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones municipales de control de la población felina en el municipio de Villalbilla, contempladas en la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

b) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "El Jardín de Mía (APAVI)", percibirá la cantidad máxima de 15.000,00 euros anuales al objeto de costear los gastos mensuales que se estima conlleva el cumplimiento de las obligaciones municipales de control de la población felina en el municipio de Villalbilla, según contempla la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

A continuación se detallan los valores de gastos principales y mínimos mensuales, para la correcta gestión del recinto destinado a la protección animal en Villalbilla, a llevar a cabo por El Jardín de Mía:

| | |
|---|---|
| Alquiler recinto | 605€ |
| Financiación Energía solar | 150€ |
| Suministro de agua | 75€ |
| Alimentación animales | 300€ |
| Gastos veterinarios extra | 70€ |
| Arena, avituallamiento de enseres, etc. | 50€ |
| TOTAL GASTOS MENSUALES | 1250€ |

Los periodos de ejecución coincidirán con el año natural, a excepción del año 2020, cuyo período de ejecución se reduce al mes de diciembre, debido a que la ejecución del Convenio comienza el 1 de diciembre de 2020. Las obligaciones de la Asociación "El Jardín de Mía", como entidad beneficiaria, serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las obligaciones específicas contempladas en el presente Convenio y en su Memoria Justificativa.

Se reconoce a la Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)", Entidad de protección de los animales conforme a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y dentro de sus fines de la defensa y protección de los animales, la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, destinados a tales fines, y el pago se realizará a favor de la

entidad beneficiaria con cargo a los ejercicios 2020 (mes de diciembre) y 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. Se reconoce la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, con carácter mensual, trimestral, semestral o anual, según se decida en cada anualidad.

En caso de pago anticipado anual, dicho pago se realizará a lo largo del mes de enero del año 2021 o año en cuestión, en caso de prórroga.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 31 de diciembre del año en curso, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario. Excepcionalmente, y cuando la presentación de la documentación justificativa así lo requiera, dicha cuenta justificativa podrá presentarse durante el primer trimestre del año siguiente.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**2. Obligaciones**

De conformidad con la Memoria Justificativa confeccionada por la "Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)", con el visto bueno de la Concejalía de Gestión de la Salubridad Pública y Bienestar Animal, como órgano proponente del presente Convenio, la Asociación asume, entre otras mencionadas en dicha Memoria, las siguientes obligaciones:

1.- La colaboración con el Ayuntamiento de Villalbilla se efectuará por personal voluntario y/o dependiente laboralmente de "El Jardín de Mía (APAVI)", y siempre bajo su total responsabilidad jurídica, económica y/o empresarial.

"El Jardín de Mía (APAVI)" deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente convenio, quedando obligado frente al Ayuntamiento si éste fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

Todos los gastos necesarios para efectuar la recogida (personal, vehículo, material etc.) y posterior mantenimiento del animal (alimentación, tratamientos esenciales), hasta su suelta, serán por cuenta exclusiva de "El Jardín de Mía (APAVI)".

Los gastos de veterinario para la esterilización, vacunación y atención de urgencia, serán a cargo del Ayuntamiento a través de la empresa contratada por éste para la realización de estos trabajos.

2.- Las fechas previstas para la realización de las capturas, se marcarán por el personal municipal responsable del servicio una vez consultado con "El Jardín de Mía (APAVI)". El servicio de recogida se efectuará en el término municipal de Villalbilla.

Los animales recogidos serán trasladados, por voluntarios designados por "El Jardín de Mía (APAVI)", a sus instalaciones, corriendo éste con los gastos de transporte, salvo que su estado de salud aconseje otra actuación. En el referido centro los animales gozarán de un adecuado nivel de vida, tanto en lo referente a alimentación, higiene y tratamiento veterinario, como en lo que se refiere a la habitabilidad de los espacios.

"El Jardín de Mía (APAVI)" colocará gateras en aquellos domicilios donde indique el Ayuntamiento de Villalbilla, con autorización del propietario de la vivienda, quedando dicho adjudicatario encargado de su mantenimiento y retirada de los gatos capturados.

3.- Todos los animales recogidos serán controlados sanitariamente por servicios veterinarios dependientes de la empresa contratada por el Ayuntamiento de Villalbilla, en su gestión del contrato del CER suscrito por éste, para lo que "El Jardín de Mía (APAVI)" deberá realizar las gestiones oportunas, al objeto de que se realicen las siguientes actuaciones:

- Análisis de Leucemia e Inmunodeficiencia, según criterio veterinario.

- Desparasitado, castración y colocación de microchip. Todas estas operaciones se realizarán bajo los efectos de la anestesia para evitar sufrimiento del animal.

- Vacunación de leucemia y trivalente (panleucopenia felina, la calicivirosis felina y lrinotraqueitis vírica felina)

- Una vez recuperado de la operación de castración, se procederá a la suelta de los animales en el mismo lugar donde se capturaron

- En aquellos casos que los gatos sean entregados en adopción. la colocación del chip no será a cargo del ayuntamiento.

- Respecto a la manutención de los gatos, el tiempo transcurrido desde la captura hasta la suelta, el coste será a cargo del adjudicatario. En el caso de los animales que se entreguen en adopción, su alimentación y cuidado será a cargo de los colaboradores sociales que actualmente prestan servicio en este municipio.

- En relación al sacrificio y eutanasia de los animales, será de aplicación el artículo 9 de la Ley 4/2016 de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

4.- "El Jardín de Mía (APAVI)" cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

5.- "El Jardín de Mía (APAVI)" respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio a la que se le hubiese dado el referido carácter en la tramitación del mismo, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

6.- "El Jardín de Mía (APAVI)" suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias derivadas de la realización de las actuaciones propias del presente Convenio de colaboración.

Realizada la formalización del presente Convenio, "El Jardín de Mía (APAVI)" deberá presentar ante el responsable del contrato, en un plazo no superior a diez días, la póliza de seguro indicada, debidamente suscrita.

7.- Es obligación de "El Jardín de Mía (APAVI)" el cumplimiento de la normativa existente al respecto del servicio a prestar, así como aquella relacionada con la de carácter medioambiental y sanitaria. Así mismo, deberá contar con todos los registros y autorizaciones necesarias para realizar el objeto del contrato.

"El Jardín de Mía (APAVI)" se comprometerá a realizar un informe mensual de los servicios realizados y de la situación de los animales recogidos. Dicho informe contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Día y hora de captura del animal
- Descripción del estado sanitario y, en su caso causas y fecha por las que se aplicó el sacrificio o eutanasia.
- Día de operaciones de desparasitación y castración.
- Día y hora de la suelta del animal o, en su caso, entrega en adopción.

"El Jardín de Mía (APAVI)" se compromete a aceptar los felinos recogidos en el municipio de Villalbilla por voluntarios o personal colaborador que deberán ser designados previamente por el Ayuntamiento de Villalbilla.

8.- Recursos materiales e instalaciones. "El Jardín de Mía (APAVI)" dispondrá de las instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de los mismos. Contará con un número adecuado de jaulas.

Las instalaciones se mantendrán en todo momento en las condiciones higiénico sanitarias adecuadas para el mantenimiento de los animales y la adecuada prestación del servicio.

En la memoria técnica se indican los medios de que dispone o que dispondrá "El Jardín de Mía (APAVI) para la prestación del servicio que, al menos, serán:

- Vehículo furgoneta o similar equipado para el traslado de animales
- Lazadas
- Lector de microchips
- Gateras

El Jardín de Mía (APAVI) declarará responsablemente disponer del personal y medios necesarios para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices descritas en el presente Convenio de Colaboración.

9.- "El Jardín de Mía (APAVI)" cumplirá cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, no expresadas en el presente documento.

**SEXTA.- Dotación de personal municipal**

El órgano de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será la Concejalía de Gestión de la Salubridad Pública y el Bienestar Animal, siendo los Técnicos de Medio Ambiente municipales los responsables de la actividad inspectora del mismo.

**SÉPTIMO.- Actividad inspectora**

Con la suscripción del presente convenio el Ayuntamiento no renuncia a la actividad inspectora y de control del cumplimiento de las obligaciones de "El Jardín de Mía (APAVI)", como Entidad de protección de los animales, conforme a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento habilitado al efecto, concretado por los Técnicos de Medio Ambiente municipales, el cual en el ejercicio de tales funciones tendrá el carácter de agente de la autoridad y sus declaraciones gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

**OCTAVO.- Incumplimiento**

Cuando la Asociación "El Jardín de Mía (APAVI)", por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se determinen en informe Técnico emitido al efecto por el Técnico de Medio Ambiente, con las indemnizaciones procedentes, pudiendo hacerse efectivas, penalidades e indemnizaciones sobre la garantía depositada.

**NOVENO.- Duración y extinción del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración, cuya vigencia se extiende a partir del 1 de diciembre de 2020, tendrá una duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2021, prorrogable por períodos de un año, hasta una duración máxima de cuatro años (hasta el 31 de diciembre de 2024).

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en esta cláusula, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del mismo.

"El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la Asociación "El Jardín de Mía (APAVI)" produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

**DÉCIMO.- Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -

LCSP 2017-, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017). Resultan igualmente de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, previo informe de la Secretaría General. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**UNDÉCIMO.- Modificación del convenio**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificación conforme a los mismos trámites que se siguieron para su aprobación.

Firmado en la fecha arriba indicada, por don Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla y por doña Mª del Pilar Antón Hurtado, doña Mª Amparo Baña Soto, y doña María Jesús Collado Martín, en calidad de Presidenta, Secretaría y Tesorera, respectivamente, de la Asociación sin ánimo de lucro "El Jardín de Mía (APAVI)"

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA (MADRID) ALCALDIA